



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.147/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 27 de abril pasado, mediante el que se dispone la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y entidades, y la reserva de espacio para estacionamiento, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, de fecha 9 de mayo del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y ENTIDADES, Y LA RESERVA DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española contiene distintos mandatos dirigidos a los Poderes Públicos que, ya sea de manera genérica, ya de forma singularizada, establecen como objetivo prioritario de su actividad el de mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de las personas con algún tipo de discapacidad o de limitación, como una manifestación del principio de igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones.

Así, en su artículo 49 se dispone la necesidad de realizar una política de integración de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica, lo que implica inexcusablemente asegurar el disfrute de los derechos individuales y colectivos precisos para el desenvolvimiento autónomo de las personas en los distintos medios en que se desarrolla la actividad humana en sus múltiples vertientes.

A estos efectos, la Ley 3/1998, de 24 de julio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León, en un importante esfuerzo de sentar el principio de accesibilidad, entendido en referencia al valor de la pluralidad en su más amplia acepción de diversidad, establece en su artículo 1 como objetivo primordial el fomento y la protección de la accesibilidad, de modo que se haga posible el normal desenvolvimiento de las personas y su integración real en la sociedad, todo ello con independencia de que tenga limitadas determinadas capacidades.

De entre las múltiples previsiones que dicha Ley contempla para el cumplimiento de dichos objetivos, su artículo 15 regula los Aparcamientos reservados para vehículos con personas de mo-



vilidad reducida, y el artículo 16 siguiente, las tarjetas que permiten a estas personas estacionar en los aparcamientos reservados, otorgando la competencia para su expedición a los Ayuntamientos.

Dicha Ley ha sido desarrollada mediante el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras, que en su artículo 36 establece diversos requisitos sobre este particular.

El 9 de diciembre de 1975, la Asamblea General de la ONU redactó la Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad, reafirmando su fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales y en los principios de paz y de justicia social proclamados en la Carta de las Naciones Unidas.

La Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos establece en su artículo 3.º uno que los poderes públicos prestarán los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos que concede la legislación en la materia a estas personas, obligando, en el 3.º dos, a participar, dentro del ámbito de sus competencia, para su efectiva realización, a las Corporaciones Locales.

En el año 1998, el Consejo de la Unión europea dictó una Recomendación (98/376/CCE) dirigida a todos los Estados miembros sobre la creación de una Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

La Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su Disposición Adicional Cuarta indicaba que los Municipios deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas por problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación anteriormente citada.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No discriminación y Accesibilidad Universal, LIONDAU, complementa la legislación anterior en esta materia y sirve de renovado impulso a las políticas de equiparación de las personas con discapacidad, planteando una estrategia de lucha contra la discriminación y de aplicación de la accesibilidad universal.

No obstante, la realidad social, de suyo cambiante, hace necesario adecuar el procedimiento que para la concesión de tarjetas de estacionamiento se venía utilizando, por uno más acorde a la demanda detectada, que contemple además la posibilidad de expedir tarjetas de estacionamiento a entidades, sus requisitos y condiciones de uso, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de febrero del año en curso, y las condiciones a reunir para poder optar a la reserva de espacios de estacionamiento, todo ello respecto a personas con movilidad reducida.

En consecuencia, se hace preciso acometer una regulación que, en nuestro término municipal, complemente la citada normativa y, con respeto a su contenido, se adecúe a las peculiaridades propias del Ayuntamiento de Ávila, a cuyo efecto, y al amparo de lo dispuesto de artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dispone la presente.

Artículo 1 – Objeto

El objeto de la presente ordenanza es regular el procedimiento para la concesión y utilización de la tarjeta de estacionamiento para los vehículos que trasladen personas con movilidad reducida, tanto a título particular como en transporte colectivo.



Artículo 2 – Tarjeta de Estacionamiento

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Ávila es el documento acreditativo, personal e intransferible que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza. A todos los efectos legales tendrá la consideración de documento público.

2. Este Ayuntamiento emite dos tipos diferentes de tarjeta:

A. Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, denominadas en adelante Tarjetas Individuales. Se concede a título particular a aquellas personas que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras aprobado por el Decreto 217/2001 y 3.1 de la presente ordenanza. Esta tarjeta deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en el anexo VI. Se concederá una sola tarjeta a cada titular, que podrá disponer como máximo de dos matrículas diferentes.

B. Tarjeta de estacionamiento para entidades, denominadas en adelante Tarjetas Colectivas. Se concede a las entidades cuyo fin es la atención a personas con movilidad reducida y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de la presente ordenanza. Esta tarjeta seguirá el modelo creado por el ayuntamiento de Ávila y cuyas características se especifican en el anexo I de la presente ordenanza. Se concederá, a la entidad solicitante, una tarjeta por vehículo.

Artículo 3 – Titulares de la tarjeta

1. Tarjeta individual. Podrán ser titulares de la tarjeta individual las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el municipio de Ávila.
- b) Ser mayores de 3 años.

c) Contar con certificado de Discapacidad emitido por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, con puntuación igual o superior a un 33% y 7 puntos en el apartado de Movilidad Reducida.

2. Tarjeta colectiva. Podrán ser titulares de la tarjeta colectiva aquellas entidades cuyo fin es la atención a personas con movilidad reducida, considerando a éstas como aquellas personas que tengan limitada, temporal o permanentemente, la posibilidad de desplazarse y que presenten dificultades para utilizar transportes públicos colectivos. Las personas jurídicas que soliciten esta tarjeta deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser propietaria del vehículo colectivo.
- b) Considerar como objeto social de la entidad la atención a personas con movilidad reducida.
- c) Tener sede y realizar su actividad en el término municipal de Ávila.

Cuando alguna solicitud presente ambigüedad o duda para otorgar la tarjeta, será el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad quien dictamine su concesión previa petición del área competente del ayuntamiento.

Artículo 4 – Documentación requerida

1. Tarjeta individual. El procedimiento para la concesión de tarjeta individual de estacionamiento se iniciará siempre a petición del interesado o su representante, mediante solicitud cum-



plimentada en modelo normalizado que consta en el Anexo II de la presente, a la que se adjuntará copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) DNI del solicitante.
- b) Certificado de movilidad reducida ya sea transitoria o permanente, expedido por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales sobre la base del dictamen de los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad.
- c) Permiso de Circulación del vehículo.
- d) Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo.
- e) 2 fotografías tamaño carnet.

2. Tarjeta colectiva. El procedimiento para la concesión de tarjeta colectiva de estacionamiento se iniciará siempre a petición del representante legal de la entidad, mediante solicitud cumplimentada en modelo normalizado que consta en el Anexo III de la presente, a la que se adjuntará copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) CIF de la entidad solicitante.
- b) Acta fundacional, acta de constitución, estatutos o cualquier documentación que acredite que la actuación de la entidad solicitante abarca la atención a personas con movilidad reducida, así como que su ámbito de actuación es el municipio de Avila.
- c) Permiso de Circulación del vehículo.
- d) Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo.

3. Documentación complementaria. El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otro documento o declaración que estime pertinente a los efectos de la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 5 – Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, iniciado en la forma prevista en el artículo 4, se tramitará por el departamento correspondiente del Ayuntamiento de Avila, que comprobará que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.

En el caso de personas físicas el Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes en el registro único de tarjetas de estacionamiento de vehículos creado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León para personas con movilidad reducida y en el modelo de registro que figura en el anexo IV, para personas jurídicas.

El plazo para dictar la resolución que proceda sobre la concesión o denegación de la tarjeta solicitada será de tres meses, desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.

La resolución que se dicte podrá ser impugnada por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez concedida, el Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.



Artículo 6 – Validez y Renovación de la tarjeta

1. La tarjeta de estacionamiento se concede por plazo de validez determinado, que constará en la propia tarjeta.

2. La tarjeta se considerará caducada y sin validez a partir del día siguiente a la fecha que conste en la misma.

3. La tarjeta antigua deberá ser entregada en caso de renovación, cambio, caducidad o revocación, y siempre que sea requerida por el Órgano competente en el plazo que se le indique o por la Policía Local en el acto.

4. Renovación

4.1. Tarjetas individuales.

a) En los casos de que la persona beneficiaria tenga un certificado de movilidad reducida con carácter definitivo, se renovará la tarjeta cada cinco años, siendo los requisitos y el procedimiento para la renovación, los mismos que para la concesión de una nueva tarjeta de estacionamiento.

b) En los casos de certificado provisional de movilidad reducida, la renovación de la tarjeta se supeditará a la vigencia de la circunstancia que dio lugar al derecho a la tarjeta. En caso de renovación de esta tarjeta únicamente será preciso aportar junto con la solicitud de renovación el nuevo certificado de movilidad reducida expedido por la Gerencia Territorial en el que se especifique el nuevo plazo de validez.

4.2. Tarjetas colectivas. Esta tarjeta se concederá por período de dos años, renovable por igual período. Los requisitos y procedimiento para la renovación serán los mismos que para la concesión de una nueva tarjeta.

Artículo 7 – Condiciones de uso

1. Las tarjetas individuales solo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor, bien como ocupante.

2. Las tarjetas colectivas solo podrán utilizarse en los vehículos para los que haya sido concedida y siempre que en ese momento se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida, bien entendido que su ámbito territorial de validez se circunscribe exclusivamente al término municipal de Avila.

3. La tarjeta se colocará en el salpicadero del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4. El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes de tráfico y normas de circulación.

Artículo 8 – Uso indebido

Si se detectase un uso fraudulento o abusivo de una tarjeta de estacionamiento, en cualquiera de sus dos modalidades, podrá ser retirada cautelarmente.

En caso de que la tarjeta haya sido expedida por Ayuntamiento diferente al de Avila, será remitida junto con el informe que proceda a dicho Ayuntamiento para constancia de los hechos y, si procediese, a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de esa actuación.



Artículo 9 – Registro de Tarjetas

1. El Ayuntamiento comunicará la relación de tarjetas individuales concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas al Registro de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Junta de Castilla y León, regulado por la Orden FAM 436/2004 de 17 de marzo.

2. La tarjetas colectivas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas, revocadas y retiradas serán inscritas en el Registro municipal que corresponda.

3. Los datos personales que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite al Registro estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Artículo 10 - Derechos de los titulares

Los titulares de una tarjeta individual de estacionamiento para personas con movilidad reducida, con independencia del municipio de España o país de la Unión Europea por el que esté expedida, y los de tarjeta colectiva, tendrán los siguientes derechos en el término municipal de Ávila, siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

a) Estacionamiento gratuito en las plazas reservadas para personas con movilidad reducida con los límites máximos establecidos en las reservas que así lo tengan indicado. El estacionamiento se realizará preferentemente en dichas plazas.

b) Estacionamiento gratuito en las plazas de la Zona ORA sin límite de tiempo.

c) Estacionamiento en las zonas de carga y descarga por un tiempo máximo de dos horas.

d) Acceso a zonas peatonales por un máximo de tiempo de treinta minutos, salvo situaciones excepcionales que requieran tiempo superior previa comunicación a Policía Local.

e) Solicitar espacio de estacionamiento reservado junto al domicilio del interesado según las condiciones establecidas en el artículo 13 de la presente ordenanza.

f) Estacionamiento o parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca el paso de los peatones o la normal circulación de otros vehículos.

Artículo 11 – Obligaciones de los titulares

Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán las siguientes obligaciones:

a) Colocar la tarjeta en el salpicadero del vehículo, siempre con el documento original, de manera que se vea perfectamente el anverso de la misma.

b) Obedecer las órdenes de los Agentes que regulan el tráfico, aunque sea opuesto al ejercicio de alguno de los derechos anteriormente citados.

c) Comunicar en el plazo de quince días el cambio de domicilio y/o el de residencia.

Comunicar en el plazo de quince días cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión y los cambios que pudieran darse en la situación personal del beneficiario.

e) Comunicar la pérdida, robo, sustracción o deterioro de la tarjeta para su constancia en el expediente, adjuntando la correspondiente denuncia, en su caso. No podrán hacer uso de los derechos reconocidos hasta la expedición de una nueva.

f) Entregar la tarjeta cuando se renueve, cuando sea solicitada por un Agente de la Autoridad o le sea requerida en la instrucción de un expediente, bien como sanción, bien como medida cautelar.



g) No estacionar en las plazas reservadas con limitación de horario por un tiempo superior al permitido.

h) Identificarse cuando sea requerido.

i) El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Artículo 12 – Prohibiciones

Sin perjuicio de las prohibiciones y/o limitaciones establecidas en la Ordenanza General de Circulación del Municipio de Ávila y normativa general en materia de tráfico, Se prohíbe a los titulares de la tarjeta:

a) Ceder la tarjeta a otra persona para su uso o provecho.

b) Manipular, falsificar, fotocopiar o deteriorar intencionadamente la tarjeta.

c) Utilizar la tarjeta en vehículos diferentes para los que se ha concedido la tarjeta.

Artículo 13 – Reserva de espacios para estacionamiento

1. Para conceder estas reservas de espacios se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener movilidad reducida:

Tipo A: Se concederá siempre que cumpla el resto de aspectos valorables.

Tipo B: Se derivará al Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad para que el Equipo de Valoración dictamine en función de las características de cada persona.

Con 7 puntos o más: No se concederá en ningún caso.

b) Estar empadronado en el municipio de Ávila.

c) No disponer de otra plaza de estacionamiento en régimen de propiedad o de arrendamiento, ni el interesado ni ninguna persona empadronada en el mismo domicilio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3º del presente artículo.

2. La documentación que se debe presentar para solicitar la reserva de una plaza de estacionamiento es la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del DNI

b) Fotocopia compulsada del Certificado de movilidad reducida emitido por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad.

c) Fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de estacionamiento.

e) Declaración jurada de no disponer de plaza de garaje adaptada a las necesidades del solicitante en los términos que se especifican en el apartado 1.c del presente artículo.

3. Se considerará como criterio valorable para la adjudicación de plazas reservadas para personas con movilidad reducida que la plaza de garaje adscrita a la vivienda en la que reside el solicitante no esté adaptada a las necesidades del mismo.

4. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) La solicitud de la plaza de estacionamiento deberá renovarse coincidiendo con la renovación de la tarjeta.



b) El técnico de accesibilidad emitirá un informe con la propuesta para la ubicación de la plaza de estacionamiento en consenso con la propuesta de Policía Local.

c) La concesión de la plaza será concedida a través de Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Policía Local y está supeditada a los criterios anteriormente expuestos y previo los informes de los técnicos de accesibilidad y de la Policía Local.

5. Otros aspectos:

a) La plaza de estacionamiento en ningún caso es de uso exclusivo.

b) En las plazas reservadas en las proximidades de los edificios públicos existirá límite de horario siendo este de un máximo de tiempo de dos horas en horario laboral.

Artículo 14 – Infracciones

1. El incumplimiento de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, tendrán la consideración legal de infracción administrativa dando lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador y a la imposición, en su caso, de las sanciones legalmente procedentes.

2. Las infracciones a esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.1. Son infracciones leves:

a) No situar de forma totalmente visible la tarjeta.

b) Colocar en la tarjeta algún papel u objeto que oculte algún dato de la misma.

c) No comunicar el cambio de domicilio dentro de esta localidad en el plazo establecido para ello.

d) No devolver la tarjeta caducada.

e) Cualquier otra infracción de esta Ordenanza que no sea calificada como grave o muy grave.

2.2. Son infracciones graves:

a) No comunicar las mejoras en la movilidad en el plazo establecido para ello.

b) No comunicar el cambio de residencia fuera de esta localidad, en el plazo establecido para ello.

c) Utilizar una tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta. En este caso la sanción se impondrá al conductor.

d) No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello.

e) Hacer uso de una tarjeta caducada.

f) Estacionar por un tiempo superior al establecido en las plazas de aparcamiento reservado que tengan limitación de horario.

g) La reiteración de tres o más faltas leves en un año.

2.3. Son infracciones muy graves:

a) Ceder, prestar o dejar la tarjeta a otra persona u otra entidad distinta a la del titular. La sanción recaerá en el autorizado para el uso de la tarjeta.

b) Utilizar una tarjeta falsificada y/o manipulada, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir el infractor.

c) La reiteración de tres faltas graves en un año.



Artículo 15 – Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que los hechos se hubieran cometido.
3. El plazo de prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el interesado o que esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y, en todo caso, con la iniciación del procedimiento sancionador, reanudándose su cómputo si el expediente estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 16 – Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150 euros y retirada de la tarjeta por periodo de hasta un mes.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 300 euros y retirada de la tarjeta por un periodo de hasta 2 meses.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 600 euros y retirada de la tarjeta por un periodo de hasta 12 meses. La cuantía de la sanción impuesta por reincidencia de dos infracciones graves a lo largo de un año se podrá elevar hasta 1.000 euros, a la vez que podrá suponer la retirada definitiva de la tarjeta.
4. Los vehículos que estén estacionados en una reserva de espacio y no exhiban la tarjeta de estacionamiento o la exhiban de forma que no se vean totalmente todos los datos de la misma, podrán ser retirados por el servicio de grúa. Para retirar el vehículo del depósito deberán abonar, con carácter previo, la tasa de retirada, estancia y depósito que corresponda que, en ningún caso, tendrá carácter de sanción, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de dicho hecho.

Artículo 17 – Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones interpuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años, contados a partir del siguiente al que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
2. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 18 - Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora y, en concreto, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás disposiciones que le sean de aplicación.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembro de la Unión Europea, que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente Ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de los vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por la Junta de Gobierno Local podrán ser modificados los modelos que se incluyen en los anexos de la presente ordenanza

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 18 de junio de 2012

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*



ANEXO I

MODELO TARJETA ESTACIONAMIENTO ENTIDADES

1.- Dimensiones: 210 mm de longitud
150 mm de anchura

2.- Color de la tarjeta:

- a) Blanco para la tarjeta y para el símbolo que representa el SIA
- b) Azul oscuro para el fondo sobre el que se fija el SIA
- c) Azul claro para la parte inferior del símbolo, sobre el que se fija el logotipo del Ayuntamiento de Ávila

3.- Número de tarjeta: deberá recoger el número de orden del expediente de concesión seguido de las siglas AV que identifican al municipio de Ávila: 001-AV.

4.- Número de matrícula: deberá recoger un único número de matrícula correspondiente al vehículo para el que se expida la tarjeta.

5.- En el lado inferior derecho llevará estampado sello identificativo del ayuntamiento de Ávila.




Ayuntamiento de Ávila

**TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
PARA ENTIDADES CUYO FIN
ES LA ATENCIÓN A PERSONAS
CON MOVILIDAD REDUCIDA**

Aprobada por la Junta de Gobierno
el 21 de febrero de 2012

Nº Tarjeta: _____

Nº Matrícula: _____

Periodo de validez: _____

TITULAR: _____

 **ÁVILA
ACCESIBLE**

ESTA TARJETA SOLAMENTE ES VÁLIDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÁVILA



ANEXO II

**SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

SOLICITANTE						
Expediente PMR	DNI	Nombre				
Primer Apellido		Segundo Apellido				
Domicilio (indicar tipo de vía)			Número	Portal	Escalera	Piso
Municipio			Provincia		Código Postal	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

El motivo de la petición es el que se indica marcado con una X:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Nueva concesión. | <input type="checkbox"/> Deterioro. |
| <input type="checkbox"/> Cambio de matrícula. Indicar nº _____ | <input type="checkbox"/> Robo o sustracción. (Adjuntar denuncia) |
| <input type="checkbox"/> Renovación por caducidad. | <input type="checkbox"/> Otro. Indicar _____ |

Por todo ello, SOLICITA le sea concedida/renovada la tarjeta de estacionamiento.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (fotocopia compulsada)
<input type="checkbox"/> D.N.I. del solicitante.
<input type="checkbox"/> Certificado de Movilidad Reducida (mínimo 7 puntos), ya sea transitoria o permanente, expedido por la Gerencia Territorial de Bienestar Social sobre la base del dictamen de los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad.
<input type="checkbox"/> Permiso de Circulación del vehículo/s (máximo dos números de matrícula).
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo/s (máximo dos números de matrícula).
<input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carnet.
DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIO DE MATRÍCULA (fotocopia compulsada)
<input type="checkbox"/> Permiso de Circulación del vehículo/s (máximo dos números de matrícula).
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo/s (máximo dos números de matrícula).

En Ávila, a ____ de _____ de ____

EL SOLICITANTE,

Fdo.: _____

Más información en el teléfono:
920 35 40 00 Extensión 795



ANEXO III

SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO ENTIDADES

SOLICITANTE								
Expediente	CIF	Nombre de la entidad						
PMR - Entidades								
Nombre y apellidos del solicitante								
Domicilio (indicar tipo de vía)				Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Municipio			Provincia		Código Postal			
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico				

El motivo de la petición es el que se indica marcado con una X:

- Nueva concesión.
- Robo o sustracción. (Adjuntar denuncia)
- Cambio de matrícula. Indicar nº _____
- Deterioro.
- Renovación por caducidad.
- Otro. Indicar _____

Por todo ello, SOLICITA le sea concedida la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (fotocopia compulsada)
<input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/> Acta fundacional, acta de constitución, estatutos o cualquier documentación que acredite que la actuación de la entidad solicitante abarca la atención a personas con movilidad reducida.
<input type="checkbox"/> Acta fundacional, acta de constitución, estatutos o cualquier documentación que acredite que el ámbito de actuación de la entidad solicitante es el municipio de Ávila.
<input type="checkbox"/> Permiso de Circulación del vehículo.
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo.
DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIO DE MATRÍCULA (fotocopia compulsada)
<input type="checkbox"/> Permiso de Circulación del vehículo nuevo.
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo nuevo.

En Ávila, a ___ de _____ de _____

EL SOLICITANTE,

Fdo.: _____

Más información en el teléfono:
920 35 40 00 Extensión 795



ANEXO IV

REGISTRO DE DATOS. TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA ENTIDADES.

Nombre	CIF	Domicilio	Teléfono	Vehículo (marca, modelo y matrícula)

Nueva/ Renovación/ Cambio/ Añad.	Concesión	Fecha Concesión	OBSERVACIONES
N/R/C/A	OK/Denegada		Concedida con valoración del Centro Base